

**DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GALAPAGOS DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACION AL PAC 2021

RESOLUCIÓN No. 0001-AJ-CNE-DPEG-2021

CONSIDERANDO

Que, el segundo inciso del Artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral está conformado por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, ambos órganos tienen autonomía administrativa, financiera y organizativa con personalidad jurídica propia y se rigen por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que, de conformidad al artículo 280 de la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la designación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, de conformidad al artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Sistema Nacional de Contratación Pública articula todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, Programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, establece que el Plan Anual de Contratación.- Las Entidades

Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, el artículo 9.- del Reglamento General de la LOSNCP, dispone de la Inscripción y validez del registro. - Las entidades contratantes se registrarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. para acceder al uso de las herramientas del SNCP. Para tal propósito ingresarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la información requerida.

Una vez que el INCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta.

El Portal www.compraspublicas.gov.ec no aceptará más de un Registro por entidad contratante, hecho que será validado con el número de Registro Único de Contribuyentes. Sin perjuicio de lo indicado en el inciso anterior, la entidad contratante que cuente con establecimientos desconcentrados administrativa y financieramente, tales como: sucursales, regionales, agencias, unidades de negocios territorialmente delimitadas, entre otras, podrá inscribir a cada uno de dichos establecimientos como unidad de contratación individual, para lo que será condición indispensable que éstos posean un RUC independiente. En este caso, el responsable del establecimiento desconcentrado será considerado como máxima autoridad, para los efectos previstos en la Ley y el presente Reglamento General.

Que, el artículo 25.- del Reglamento General de la LOSNCP, del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

Para proceder a la modificación del PAC, dispones lo siguiente: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las

contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22 en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Que, el artículo 6 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que; Delegación. - Es la traslación de determinadas atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Resolución No 001-P-NMVC-CNE-2017, de 8 de diciembre del 2017, en su parte pertinente señala, Artículo 1.- Delegación de atribuciones, los siguientes servidores tendrán la atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan:

1.2.- Al Coordinador (a) Nacional Administrativo (a) Financiero (a) y Talento Humano; 1.- en el ámbito de Contratación Pública:

b.- Previo autorización por escrito de la presidenta del Consejo Nacional Electoral, Aprobar el Plan Anual de Contrataciones inicial y reformas de las Delegaciones Provinciales, previo informe de justificación suscrito por el Director Provincial, revisado y validado por la Dirección Nacional Administrativa en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Que, mediante memorando No 001-P-NMUC-CNE-2017, de fecha 08 de diciembre del 2017, menciona en su artículo 1, 2, 3, literal b, dispone que el Plan Anual de Contrataciones, PAC, inicial de las Delegaciones Provinciales Electorales debe ser aprobado por el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, previa revisión y validación de la Dirección Nacional Administrativa y autorización por escrito de la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

Que el 7 de febrero 2021, llevara a cabo las Elecciones Generales 2021, razón por la cual todos los esfuerzos de la Coordinación y Dirección antes señaladas,

se encuentran encaminadas a realizar las contrataciones y actividades necesarias para este Proceso Electoral.

Por lo expuesto, por esta ocasión se dispone que el PAC inicial 2021, de las Delegaciones Provinciales Electorales, debe ser publicada por cada uno de ellas, cumpliendo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, y los artículos 9, 25 y 26 de su Reglamento, es decir, que es de su exclusiva responsabilidad emitir los documentos, informes y resoluciones necesarias para su publicación.

Que, mediante memorando No CNE-DNA-2021-0068-M, de fecha 15 de enero del 2021, menciona que revisados y validados para que a su vez sean remitidos al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano del CNE, de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Resolución de Delegación por parte de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral para autorizar el PAC de la Delegaciones Provinciales Electorales; se disponga a quien corresponda se proceda con la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de cada una de las Delegaciones Provinciales Electorales del ejercicio 2021 con Presupuesto POE

Que, mediante acción de personal No 558-CNE-DNTH-2019, del 31 de mayo del 2019, remitida y firmada por la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, quien designa a la Licenciada Verónica Gordillo Gil, como directora de la Delegación Provincial Electoral Galápagos.

Que, mediante memorando No CNE-UPAPGS-2021-008-M, de fecha 16 de enero del 2021, remitido por el Ingeniero Darío Gilmar Yépez Fajardo, Analista Administrativo 1, en la que solicita a la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Electoral Galápagos, la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio y Aprobación del PAC 2021.

Que, mediante memorando No CNE-DPG-2021-071-M, de fecha 14 de enero del 2021, remitido por el Licenciada Verónica Gordillo Gil, máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Electoral Galápagos, solicita al Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual Contratación (PAC) 2021, del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Electoral Galápagos, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento vigente.

En usos de sus facultades institucionales y legales que se encuentra investida.

R E S U E L V E

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de la Delegación Provincial Electoral Galápagos, del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 9, 25 y 26 del Reglamento General de la LOSNCP, el mismo que se anexa a la presente Resolución como documento habilitante.

Artículo 2.- Disponer al Ingeniero Darío Gilmar Yépez Fajardo, analista administrativo 1, responsable del Área Administrativa y del manejo del Portal de Compras Publica, realice el tramite pertinente en base a las autorizaciones de la Matriz Consejo Nacional Electoral y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y previa verificación de los documentos habilitantes proceda a su Publicación en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución de Aprobación y el Plan Anual de Contrataciones PAC 2021, de la Delegación Provincial Electoral Galápagos del Consejo Nacional Electoral.

DISPOSICION TRANSITORIA. –

UNICA. - Una vez que el Sistema del Ministerio de Economía y Finanza se encuentre habilitado, la Delegación Provincial Electoral Galápagos, procederá con la publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Publica la presente Resolución.

Cúmplase y Publíquese. Dado y firmado en el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Galápagos, en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinte y uno.



Lcda. Verónica Gordillo Gil
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS

**DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS
PLAN ANUAL DE COMPRAS PUBLICAS ENERO A DICIEMBRE 2021
PLAN OPERATIVO ELECTORAL 2021**

RUC_ENTIDAD 206015012001

PAC 2020																		
PROGRAMA	ACTIVIDAD	REGLON	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc)	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO	COSTO_IVA_CCP P	COSTO_TOTAL_CCPP	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/n o normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3
55	51	530207	733200013	SERVICIO	1	unidad	Difundir entrega de credenciales, pruebas técnicas y simulacro , Voto En Casa, Sufragio segunda vuelta, Proclamación resultados	\$ 1.800,00	\$ 216,00	\$ 2.016,00	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	\$		
55	51	530301	678110012	SERVICIO	1	unidad	Contratación de servicio de agencia de viajes para la emisión de pasajes aéreos nacionales y marítimos inter islas para los servidores públicos, funcionarios y autoridades de la Delegación Provincial Electoral De Galápagos	\$ 2.633,93	\$ 316,07	\$ 2.950,00	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	\$		
55	51	530202	651290211	SERVICIO	1	unidad	Contratar el servicio de fletes y maniobras para envío de carga y encomiendas interislas	\$ 500,00	\$ 60,00	\$ 560,00	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	\$		
55	51	530209	971300013	SERVICIO	1	unidad	Contratación del Servicio de lavado de vestimenta institucional de Delegación Provincial	\$ 100,00	\$ 12,00	\$ 112,00	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA		\$	
55	51	530505	643500012	SERVICIO	1	unidad	Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para el transporte de capacitadores territoriales para del desarrollo de talleres y de los observadores electorales	\$ 464,29	\$ 55,71	\$ 520,00	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	\$		

ELABORADO POR:



Ing. Darío Yépez Fajardo
ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO

1

REVISADO Y AUTORIZADO POR:



Lcda. Verónica Gordillo Gil
DIRECTORA PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS